

CORRECCIÓN DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE FECHA 27/11/2025 SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO A LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON HELICÓPTEROS PESADOS Y SEMIPESADOS DE TRANSPORTE Y EXTINCIÓN Y CON AVIONES DE COORDINACIÓN PARA LOS AÑOS 2026 A 2031.

CONTR/2025/496542

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril autorizó la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante la Agencia), con la finalidad de atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Posteriormente, mediante el Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, se aprobaron los Estatutos de la citada Agencia, determinando en su artículo 3.2 e) que ésta podrá ejercer las prerrogativas y derechos que atribuye la legislación de contratos del sector público.

La Constitución Española, en su artículo 15, recoge el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como el primero y más importante de los derechos fundamentales. A su vez el artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

La gestión de las emergencias en Andalucía llevada a cabo a través de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales es ampliamente reconocida por la sociedad andaluza. Por otra parte, el Servicio Operativo de Extinción de Incendios Forestales (SEIF) integrado en el Plan de Emergencias por Incendios Forestales de Andalucía (Plan INFOCA) ha alcanzado un alto grado de cualificación, siendo considerado como un dispositivo de extinción de incendios de referencia a nivel estatal y europeo que ya viene participando en todo tipo de intervenciones en el medio natural, constituyéndose además como servicio de intervención propio de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, lo que supone una oportunidad para afrontar la revisión de la gestión integral de las emergencias en Andalucía.

En cuanto a la distribución de competencias actualmente vigente en relación con las actuaciones referidas a la lucha contra los incendios forestales, tras la aprobación del Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se dispone en el CAPÍTULO I,



CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Modificaciones normativas, Artículo 1, Dos, la siguiente distribución de competencias: «Artículo 10. Órgano competente. Las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de incendios forestales se ejercerán por la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias y la Consejería competente en materia forestal, en los términos establecidos por esta ley.» Es por ello que la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, a través de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (en adelante EMA INFOCA) tiene la necesidad de acometer la contratación de un servicio de fletamento de medios aéreos para su empleo en transporte de personal adicional especialista y descargas de agua o espuma o retardante, y, por otro lado, medios para la coordinación de otros medios aéreos y transmisión de imágenes para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la correcta gestión de las emergencias.

Es necesario un contrato de fletamento de aeronaves que cubra las funciones de apoyo a la lucha contra incendios forestales con helicópteros para el transporte de equipos de 19 combatientes como personal adicional especialista y posterior descarga de agua, con helicópteros para el transporte de equipos de 10 combatientes como personal adicional especialista y posterior descarga de agua y con aviones de coordinación y transmisión de imágenes, todos ellos para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, durante los años 2026 a 2031.

El contenido de este fletamento incluye todos los trabajos básicos y auxiliares necesarios para prestar el servicio. El dispositivo debe atender a una respuesta inmediata en la zona próxima a la base del medio aéreo ante el primer aviso de un incendio y también responder a una disponibilidad regional que permita, en caso de incendios de larga duración, una mejor distribución y optimización de los recursos.

Con fecha 9 de abril de 2025, se ha realizado una consulta preliminar al mercado a empresas del sector en la fase preparatoria, al amparo del art.115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Respecto a los estudios y conclusiones realizados al mercado nos remitimos a la publicación de la consulta preliminar en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc-front-publico/perfiles-licitaciones/consultas-preliminares/detalle?idExpediente=235>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto principal del servicio será la realización, en coordinación con otros posibles medios aéreos o terrestres, de misiones de lucha contra incendios forestales.

Podrá, no obstante, asignarse cualquier otra misión relacionada con las actividades de emergencias desarrolladas por la Junta de Andalucía, autorizada por EMA-INFOCA, de acuerdo a las capacidades técnicas, la normativa de trabajos aéreos y las autorizaciones de cada aeronave o equipo.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Helicópteros para el transporte de al menos 19 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua:

- Los helicópteros actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante transporte de grupos de especialistas.
- Los helicópteros actuarán en ataque directo o indirecto mediante la descarga de agua y/o espuma en sus distintas consistencias de disolución, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca o agua con retardante amónico de largo plazo.
- Los helicópteros también podrán actuar en el transporte de grupos de especialistas y descarga de agua y/o espuma en sus distintas consistencias de disolución, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca o agua con retardante amónico de largo plazo en todo el territorio de Andalucía.
- En algunas ocasiones, dentro de las operaciones del servicio de extinción de incendios forestales, podría requerirse la evacuación rápida, urgente, por emergencia, de personas accidentadas. Estos traslados serán siempre en el entorno del incendio, es decir desde el punto de recogida del accidentado hasta un punto de transferencia seguro en las inmediaciones del perímetro del incendio donde pueda ser atendido por el equipo médico o transferido a otro medio.

Helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes como personal adicional especialista y lanzamiento de agua:

- Los helicópteros actuarán en su área de despacho automático para un primer ataque mediante transporte de grupos de especialistas.
- Los helicópteros actuarán en ataque directo mediante la descarga de agua y/o espuma en sus distintas consistencias de disolución, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca o agua con retardante amónico de largo plazo.
- Los helicópteros también podrán actuar en el transporte de grupos de especialistas y descarga de agua y/o espuma en sus distintas consistencias de disolución, espuma húmeda, espuma saturada y espuma seca o agua con retardante amónico de largo plazo en todo el territorio de Andalucía.
- En algunas ocasiones, dentro de las operaciones del servicio de extinción de incendios forestales, podría requerirse la evacuación rápida, urgente, por emergencia, de personas accidentadas. Estos traslados serán siempre en el entorno del incendio, es decir desde el punto de recogida del accidentado hasta un punto de transferencia seguro en las inmediaciones del perímetro del incendio donde pueda ser atendido por el equipo médico o transferido a otro medio.

Aviones de Coordinación y Sistemas de captación de imágenes, vídeo, datos y transmisión a tierra (ACOs):

- Apoyo a la extinción de incendios transportando a los responsables de la coordinación de los medios aéreos que participan en la extinción en todo el territorio donde pueda operar EMA-INFOCA.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Vigilancia preventiva.
- Vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga la Dirección Técnica de EMA-INFOCA.
- Envío de imágenes y videos tanto a la dirección de extinción como a las distintas centrales operativas o a la dirección de la emergencia.
- Vuelos de formación y entrenamiento de los miembros del equipo de coordinación de medios aéreos.
- Vuelos de traslado de personal técnico y directivo de EMA-INFOCA.

Excepcionalmente, se podrán asignar misiones de movimiento y/o transporte de cargas en cabina y/o externas, de acuerdo a las capacidades técnicas y autorizaciones de cada aeronave. También se podrán realizar vuelos de reconocimiento, vigilancia y evaluación, cuando así lo disponga EMA-INFOCA.

Excepcionalmente, en situaciones de Alerta SAR declarada, el Servicio SAR puede requerir la colaboración de medios aéreos, marítimos o terrestres de respuesta a emergencias, pertenecientes a organismos estatales, autonómicos o locales, cuando sea preciso, en este caso las aeronaves prestarán la colaboración efectuando los vuelos necesarios de acuerdo a las capacidades y autorizaciones de cada aeronave.

Las aeronaves también deberán realizar su programa de entrenamiento en vuelo de tripulaciones, sean o no en labores de extinción de incendios, cuando la falta de incendios haga necesario el entrenamiento de las tripulaciones y/o brigadas. En todo caso se deberá efectuar un entrenamiento al menos cuando hayan transcurrido 5 días desde el último vuelo de la aeronave.

Podrá, no obstante, asignarse cualquier otra misión relacionada con las actividades de emergencias desarrolladas por la Junta de Andalucía, autorizada por EMA-INFOCA, de acuerdo a las capacidades técnicas, a la normativa de trabajos aéreos y a las autorizaciones de cada aeronave o equipo.

Todas las aeronaves utilizadas para este servicio cumplirán los requisitos de imagen corporativa aprobados por EMA-INFOCA, además de los requisitos técnicos de este pliego.

El código CPV que le identifica es 60442000-8, servicios de extinción aérea de incendios forestales.

El servicio se realizará de acuerdo al Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas.

Para realizar el servicio aéreo es necesario disponer del “Certificado de Operador Especial” de acuerdo a la Subparte COE, Anexo III de dicho Real Decreto. El certificado recogerá el detalle de la actividad correspondiente aprobada para cubrir las misiones concretas de lucha contra incendios.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la actualidad, la Agencia no cuenta con personal propio asignado específicamente a la realización de tareas que conlleven la prestación del servicio solicitado dentro de su relación de puestos de trabajo. Esta circunstancia implica la ausencia de medios personales adecuados para la ejecución de dichas funciones. Asimismo, tampoco se dispone de los recursos materiales necesarios para su desarrollo con medios propios.

Dicha situación imposibilita a la Agencia atender, por sí misma, las necesidades derivadas del objeto del contrato, resultando imprescindible recurrir a la contratación externa de estos servicios mediante una empresa especializada que garantice la correcta ejecución de los trabajos requeridos conforme a los estándares establecidos.

4.- LOTES.

Este expediente se divide en 4 (cuatro) lotes, atendiendo al tipo de medio y al número de unidades.

- En el Lote 1 se contrata el Fletamento de un mínimo de 3 (tres) helicópteros para el transporte de al menos 19 combatientes y extinción, con un total de 4.050 días para el periodo de 5 años, es decir 1.350 días de posicionamiento cada uno de los 3 helicópteros en dicho periodo, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 270 días al año.
- En el Lote 2 se contrata el Fletamento de 5 (cinco) helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes y extinción, con un total de 6.000 días para el periodo de 5 años, es decir 1200 días de posicionamiento cada uno de los 5 helicópteros en dicho periodo, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 240 días consecutivos al año.
- En el Lote 3 se contrata el Fletamento de 4 (cuatro) helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes y extinción, con un total de 2.400 días para el periodo de 5 años, es decir 600 días de posicionamiento cada uno de los 4 helicópteros en dicho periodo, lo que supone una media de posicionamiento anual en base de 120 días consecutivos al año.
- En el Lote 4 se contrata el Fletamento de 2 (dos) aviones de coordinación con sistemas de captación de imágenes, vídeo, datos y transmisión a tierra, con un total de 1.800 días para el periodo de 5 años, es decir 900 días de posicionamiento cada uno de los 2 aviones en dicho periodo, lo que supone una media de 180 días consecutivos de posicionamiento al año por cada avión.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación (sin IVA) es de ciento doce millones trescientos veintitrés mil euros (112.323.000,00 €), exento de IVA según el art. 22.4 de la Ley 37/1992, del IVA, por tanto, el presupuesto base de licitación (IVA incluido) es de ciento doce millones trescientos veintitrés mil euros (112.323.000,00 €).

La estimación del presupuesto se hace asignando valores unitarios a cada día de servicio por tipo de aeronave, número de unidades y número de días de servicio, asignando un precio día de servicio a cada tipo de aeronave.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El precio del día de servicio a efectos de presupuesto está calculado para un número de días y con un número de horas de vuelo al año estimadas, según la estadística de las horas voladas en los últimos años, que para el lote 1 se vuelan 150 horas al año por helicóptero, para el lote 2 se vuelan 120 horas al año por helicóptero, para el lote 3 se vuelan 90 horas al año por helicóptero y para el lote 4 se vuelan 125 horas al año por avión. No obstante, el contratista ejecutará el servicio a su riesgo y ventura, volando todas las horas que le sean requeridas hasta un máximo acumulado durante los 5 años, lo que limita el riesgo que asume. El número máximo de horas de vuelo exigible en los 5 años es de:

4500 horas de vuelo en el lote 1
6600 horas de vuelo en el lote 2
3000 horas de vuelo en el lote 3
2000 horas de vuelo en el lote 4

Esto supone que el riesgo que asume el contratista se limita a la diferencia entre las horas estimadas para el presupuesto y el número máximo de horas a volar en los 5 años.

Para la elaboración del presupuesto se han tomado los precios unitarios obtenidos en el “Informe sobre la justificación de precios del expediente” que recoge los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en función de las características del servicio. La justificación del desglose de los costes salariales, de acuerdo a los convenios de referencia, viene recogida en dicho informe. Ninguno de los convenios laborales utilizados en la justificación de los costes incluye la desagregación de género.

El valor estimado del contrato, al no contemplarse la posibilidad de prórroga, es de ciento doce millones trescientos veintitrés mil euros (112.323.000,00 €).

5.1.- DESGLOSE POR TIPOS Y DÍAS DE SERVICIO.

Lote	Tipo	Días de servicio totales	Precio día	Total:
1	Helicópteros pesados de transporte y extinción 270 días/año	4050	11.100,00 €	44.955.000,00 €
2	Helicópteros semipesados de transporte y extinción 240 días/año	6000	5.845,00 €	35.070.000,00 €
3	Helicópteros semipesados de transporte y extinción 120 días/año	2400	7.705,00 €	18.492.000,00 €
4	Aviones de coordinación y transmisión de imágenes 180 días/año	1800	7.670,00 €	13.806.000,00 €
			Total:	112.323.000,00 €

PRESUPUESTO TOTAL						
Lote	Tipo	N.º de aeronaves	Días totales de servicio por aeronave	Precio día	Precio por aeronave	Acumulado
1	Helicópteros pesados de transporte y extinción	3	1350	11.100,00 €	14.985.000,00 €	44.955.000,00 €
2	Helicópteros semipesados de transporte y extinción 240 días/año	5	1200	5.845,00 €	7.014.000,00 €	35.070.000,00 €
3	Helicópteros semipesados de transporte y extinción 120 días/año	4	600	7.705,00 €	4.623.000,00 €	18.492.000,00 €
4	Aviones de coordinación y transmisión de imágenes	2	900	7.670,00 €	6.903.000,00 €	13.806.000,00 €
						112.323.000,00 €

Para estimar el presupuesto anual se calcula una media de los días de servicio totales a repartir en el número de anualidades, con lo que se obtiene una estimación de 270, 240, 120 y 180 días como media de los días de servicio en cada anualidad, por lote respectivamente.



Desglose por tipos y días de servicio.

PRESUPUESTO ANUAL							
Lote	Tipo	N.º de aeronaves	Días de servicio media por aeronave	Días totales	Precio día	Precio por aeronave/año	Acumulado anual
1	Helicópteros pesados de transporte y extinción	3	270	810	11.100,00 €	2.997.000,00 €	8.991.000,00 €
2	Helicópteros semipesados de transporte y extinción 240 días/año	5	240	1200	5.845,00 €	1.402.800,00 €	7.014.000,00 €
3	Helicópteros semipesados de transporte y extinción 120 días/año	4	120	480	7.705,00 €	924.600,00 €	3.698.400,00 €
4	Aviones de coordinación y transmisión de imágenes	2	180	360	7.670,00 €	1.380.600,00 €	2.761.200,00 €
Total:		14		2850		Total Anual:	22.464.600,00 €

Total Anual sin IVA: 22.464.600,00 €

5.2.- DESGLOSE POR LOTES.

Lote	Presupuesto Anual	Presupuesto Total
1	8.991.000,00 €	44.955.000,00 €
2	7.014.000,00 €	35.070.000,00 €
3	3.698.400,00 €	18.492.000,00 €
4	2.761.200,00 €	13.806.000,00 €

5.3.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Lote 1: Cuarenta y cuatro millones novecientos cincuenta y cinco mil euros (44.955.000,00 €).

Lote 2: Treinta y cinco millones setenta mil euros (35.070.000,00 €).

Lote 3: Dieciocho millones cuatrocientos noventa y dos mil euros (18.492.000,00 €).

Lote 4: Trece millones ochocientos seis mil euros (13.806.000,00 €).

El coste mínimo por lote ANUAL en materia de personal sería:

	PILOTOS	COSTE	TÉCNICOS MANT.	COSTE	OPERADOR CAMARA	COSTE	COSTE MÍNIMO ANUAL DE PERSONAL
LOTE 1	9	363.153,01 €	5	136.742,80 €			499.895,81 €
LOTE 2	15	538.004,46 €	8	194.478,65 €			732.483,11 €
LOTE 3	12	215.201,78 €	6	72.929,49 €			288.131,27 €
LOTE 4	6	161.401,34 €	3	54.697,12 €	4	72.929,49 €	289.027,95 €
						Total :	1.809.538,14 €



Para calcular esos costes se tienen en cuenta los costes totales asociados a la categoría de Pilotos (53.800,45 €/año) y a la de Técnicos de Mantenimiento u operadores de cámara (36.494,75 €/año) y se contabilizan según el número de meses de servicio al año, 9 meses en el lote 1, 8 meses en el lote 2, 4 meses en el lote 3 y 6 meses en el lote 4, teniendo en cuenta el número mínimo de pilotos de cada lote y de técnico de mantenimiento necesarios para cada lote.

El presupuesto máximo para la contratación de este servicio, durante las anualidades 2026 a 2031 asciende a la cantidad de 112.323.000,00 € (Ciento doce millones, trescientos veintitrés mil euros).

El valor estimado del contrato asciende a 112.323.000,00 € (Ciento doce millones, trescientos veintitrés mil euros).

Para la determinación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado de empresas especializadas en el sector, obtenidos mediante consulta en páginas webs; además se han tenido en cuenta presupuestos obtenidos de anteriores consultas realizadas por la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.

El art.102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

En aplicación del citado artículo, se hace constar que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado.

De los precios unitarios presentados, se ha estimado que un 77% corresponde a los costes, 17% a los gastos generales y un 6% al beneficio industrial:

COSTES (77%): Incluye tanto los costes directos como los indirectos:

- Costes directos: Son todos los costes de los factores necesarios que se aplican a la ejecución del contrato, como son:
 - mano de obra con sus pluses y cargas y gastos sociales que interviene directamente en la ejecución de cada unidad del contrato.
 - materiales: precios de mercado de los materiales necesarios para la ejecución del contrato.
 - maquinaria: combustible de energía, gastos de amortización y conservación de la misma.
- Costes indirectos: Entre otros: mano de obra indirecta (almaceneros...), personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente al contrato, varios (material fungible, papel, fax...), generados por seguridad y salud en el trabajo.

GASTOS GENERALES (17%)

Son Los gastos generados por la actividad de la empresa. Entre otros se ha tenido en consideración los siguientes: alquiler y amortización de inmuebles, amortización de mobiliario, ordenadores, gastos de

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



publicidad, impuesto de actividades económicas y licencia fiscal (IAE e IRPF), gastos medioambientales, gastos financieros, tasas impuestas por la Administración.

BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)

5.4.- Posibilidad de variantes: Sí

En el Lote 1, para cumplir las capacidades exigidas en el pliego técnico en los apartados 5.1.1. y 5.1.2., en uno de los tres helicópteros se admite como variante la utilización de dos helicópteros iguales (del mismo modelo), como alternativa a uno sólo. En este caso, las especificaciones mínimas de cada uno serán las especificadas en 5.1.3.

5.5.- Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: Sí

En el lote 4, se admitirá temporalmente durante 1 año desde la firma del contrato que el servicio se preste con dos aviones que no cumplan todos los requisitos del punto 5.3.1 del PPTT, siempre que cumplan los requisitos indicados en el punto 6.2. del PPTT.

En ese caso, durante el primer año desde la firma del contrato, el precio día se reducirá a la mitad del presupuestado para el avión que cumpla todos los requisitos del punto 5.3.1 de este Pliego. Esta previsión atiende a la necesidad de disponer de algún avión aunque tuviera prestaciones inferiores en el caso de que no estuvieran disponibles aviones con las prestaciones especificadas.

Las características especificadas en 5.3.1. responden a un avión superior al que actualmente está en servicio que responde a las características especificadas en 6.2.. Los aviones que responden a las características requeridas tienen actualmente muy poca disponibilidad en el mercado, con plazos de entrega muy largos por el fabricante y con pocas unidades de segunda vida para adquirir. Se estima que algún operador en el plazo de un año sí podría adquirirlos y tenerlos operativos para incluir el modelo en su lista de capacidades aprobada y cumplir todos los requisitos.

Por ese objetivo de plazo estimado de un año y con esos rendimientos definidos en 6.2 del PPTT frente a los definidos en 5.3.1. del PPTT, es el motivo por el que se admite esa variación con repercusión en el precio.

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES.

El expediente de gasto se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE	ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
1	2026	4.495.500,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
1	2027	8.991.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
1	2028	8.991.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
1	2029	8.991.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
1	2030	8.991.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
1	2031	4.495.500,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
2	2026	3.507.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
2	2027	7.014.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
2	2028	7.014.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
2	2029	7.014.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
2	2030	7.014.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
2	2031	3.507.000,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
3	2026	1.849.200,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
3	2027	3.698.400,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
3	2028	3.698.400,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
3	2029	3.698.400,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
3	2030	3.698.400,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
3	2031	1.849.200,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
4	2026	1.380.600,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
4	2027	2.761.200,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
4	2028	2.761.200,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
4	2029	2.761.200,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
4	2030	2.761.200,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138
4	2031	1.380.600,00 €	0139000000 G/44E/68909/00 01 2025000138

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS.

El plazo de duración del contrato es de 60 meses desde la formalización, no obstante, el plazo de ejecución se iniciará con el acta de conformidad, sin que exceda del plazo máximo establecido de 60 meses.

Desde la formalización del contrato la empresa dispone de un plazo máximo de 5 meses para cumplir con todos los compromisos contractuales y estar en condiciones de firmar el acta de conformidad. Plazo en el que se deberán haber ejecutado los trabajos correspondientes a las posibles modificaciones en las aeronaves, pruebas e instalación de sistemas y accesorios. Dicho plazo podrá ser prorrogado por razones justificadas autorizadas por el responsable de contrato, con un preaviso por la contratista de al menos 15 días hábiles.

No se prevé posibilidad de prórroga del contrato.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 10 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los plazos de ejecución son:

Helicópteros para el transporte de al menos 19 combatientes y lanzamiento de agua:

- Un total de cuatro mil cincuenta (4.050) días de posicionamiento de helicóptero con capacidad para el transporte de 19 combatientes, lo que supone una media de ochocientos diez (810) días de posicionamiento de helicóptero con capacidad para el transporte de 19 combatientes cada año y una media de 270 días consecutivos de posicionamiento al año.

Helicópteros para el transporte de al menos 10 combatientes y lanzamiento de agua:

- Un total de seis mil (6.000) días de posicionamiento de helicóptero, lo que supone una media de mil doscientos (1.200) días de posicionamiento de helicóptero cada año y una media de 240 días consecutivos de posicionamiento al año por cada helicóptero.
- Un total de dos mil cuatrocientos (2.400) días de posicionamiento de helicóptero, lo que supone una media de cuatrocientos ochenta (480) días de posicionamiento de helicóptero cada año y una media de 120 días consecutivos de posicionamiento al año por cada helicóptero.

Coordinación y Sistemas de captación de imágenes, vídeo, datos y transmisión a tierra :

- Un total de mil ochocientos (1.800) días de servicio de avión de coordinación y transmisión de imágenes, lo que supone una media de trescientos sesenta días (360) consecutivos de posicionamiento cada año entre los 2 aviones de coordinación con sistema de captación de imágenes, vídeo, datos y transmisión y una media de 180 días consecutivos al año por cada servicio.

Las aeronaves contratadas quedarán durante el período de posicionamiento a plena y exclusiva disposición de EMA-INFOCA, aprovisionadas y con los medios y personal técnico necesario para su funcionamiento, y se utilizarán directa y exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones públicas.

El día de comienzo del periodo de posicionamiento se fijará en función de las condiciones meteorológicas y a criterio de la Dirección Técnica de EMA-INFOCA, con una antelación mínima de 5 días.

El horario de servicio diario dentro del periodo de posicionamiento de las aeronaves será aquel que permita realizar vuelos visuales ya sean diurnos o nocturnos.

Las aeronaves de coordinación además deben añadir desde el ocaso los tiempos de desplazamiento desde los posibles incendios a coordinar hasta la base, incluso aunque fuese en condiciones instrumentales.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios por tratarse de costes en los que no existe el necesario carácter recurrente de variación de precios que menciona el artículo 9.2 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios, que se tramitará mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP. La elección de dicho procedimiento tiene la intención de garantizar al máximo la libre concurrencia y la transparencia, de forma que se facilite la presentación de ofertas a todas las empresas de entre las que cumplan los requisitos exigidos, excluyéndose toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10. CLASIFICACIÓN

Clasificación según RD 773/2015:

Lote 1: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

Lote 2: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

Lote 3: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

Lote 4: Grupo R, Subgrupo 6, Categoría 5.

La determinación del Grupo, Subgrupo y Categoría se basa en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 773/2015).

En los contratos de servicios, la Ley dispone que no será exigible la clasificación del empresario, circunstancia que es condición suficiente y medio de acreditación de la solvencia alternativo a los determinados en el anuncio de licitación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, atendiendo para ello a su código CPV (Servicios aéreos) y la categoría según su cuantía. La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del mismo, en este caso superior a 1.200.000 euros.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

De acuerdo con el art. 145.3 g), de la LCSP la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de servicios y siempre que se den las circunstancias allí señaladas. En este sentido:

1.- Se ha optado por varios criterios, relativos a la calidad y al precio.

Puesto que se considera prioritaria la prestación de un servicio de calidad y con la menor de las incidencias posibles, se ha decidido dar una ponderación muy importante a los criterios relativos a la calidad (cualitativos) que ascienden al 40%, conforme a los apartados primero y tercero del artículo 145.

2.- Se ha priorizado la elección de los criterios objetivos o susceptibles de valoración mediante la aplicación de fórmulas, de manera que únicamente se han incluido criterios cualitativos susceptibles de valoración automática. Se trata de una alternativa que reduce la conflictividad y agiliza el trámite puesto que elimina la necesidad de incorporar un archivo electrónico para los criterios sujetos a juicio de valor.

3.- Todos los criterios están vinculados al objeto del contrato y, en su caso, referidos al personal que ejecuta la prestación del servicio.

4.- Se ha pretendido una redacción clara y sencilla, con especial respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

5.- Se garantiza la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar, de manera efectiva, la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

6 - Su elección resulta oportuna para poder evaluar adecuadamente la oferta y elegir la más eficiente.

Todos los criterios de valoración serán valorados con fórmula, la puntuación máxima será 100 puntos.

1-Para el Lote 1:

1.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 60 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica más elevada de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la fórmula siguiente:

1. Se asignan $F_1 = 60$ puntos = P_{max} , a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.

2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



$$F_1 = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

F_1 = Puntuación del criterio precio ofertado.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PBL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PBL = Presupuesto base de licitación

1-2- CRITERIO OBJETIVO 2.1-2 Antigüedad. Hasta 15 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves más modernas. Se otorgarán hasta 15 puntos a aquella oferta que aporte helicópteros más modernos, de la siguiente manera, puntuación por unidad:

- Se otorgarán F₂ 5 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de hasta 5 años.
- Se otorgarán F₂ 3 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 5 años y hasta 7 años.
- Se otorgarán F₂ 2 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 7 años y hasta 9 años.
- Se otorgará F₂ 1 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 9 y hasta 10 años.
- Se otorgará F₂ 0 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 10 años.

En caso de ofertar la variante con especificaciones alternativas de DOS helicópteros como alternativa a UN helicóptero pesado, se dará una puntuación a cada pareja de helicópteros de:

- F_{2v} 5 puntos, a aquella oferta que tenga una suma de edades entre los dos helicópteros entre 0 y 10 años.
- F_{2v} 3 puntos, a aquella oferta que tenga una suma de edades entre los dos helicópteros entre 11 y 14 años.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- F_{2v} 2 puntos, a aquella oferta que tenga una suma de edades entre los dos helicópteros entre 15 y 18 años.
- F_{2v} 1 puntos, a aquella oferta que tenga una suma de edades entre los dos helicópteros entre 19 y 20 años.
- F_{2v} 0 puntos, a aquella oferta que tenga una suma de edades entre los dos helicópteros de más de 20 años.

1-3- CRITERIO OBJETIVO 3. Capacidad de descarga de agua. Hasta 12 puntos.

Un elemento de calidad positivo es la mayor capacidad de descarga.

Se valora positivamente la capacidad real de descarga de agua por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura, contabilizando, las capacidades de descarga, siempre por encima de la mínima que se describe en el punto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (2.500 Litros).

- Se otorgarán F₃ 4 puntos a cada helicóptero que tenga 3.600 litros o más de capacidad de descarga de agua, contabilizando la CRDA como la capacidad real para descarga de agua fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3,000 ft a una temperatura de 30 °C, con la tripulación reglamentaria, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgará F₃ 3 puntos a cada helicóptero que tenga 3.200 litros o más de CRDA y menos de 3.600 litros.
- Se otorgará F₃ 2 puntos a cada helicóptero que tenga 2.800 litros o más de CRDA y menos de 3.200 litros.
- Se otorgará F₃ 1 puntos a cada helicóptero que tenga más de 2.500 litros de CRDA y menos de 2.800 litros.

En caso de ofertar la variante con especificaciones alternativas de DOS helicópteros como alternativa a UN helicóptero pesado, no se dará puntuación por capacidad extra de descarga de agua.

1-4- CRITERIO OBJETIVO 4. Capacidad de transporte de personal. Hasta 9 puntos.

Se considera mejor servicio el que tiene mayor capacidad de transporte de personal.

Se valora positivamente la capacidad de transporte de personal por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura.

- Se otorgarán F₄ 3 puntos a cada helicóptero que ofrezca la capacidad real de transportar a más de 19 personas como personal adicional especialista. Para ello debe justificar capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria y todo el personal provisto de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 19 personas más sus equipos se considera de 2.000 kg.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1-5- CRITERIO OBJETIVO 5. Categoría de las tripulaciones comprometidas al servicio. Hasta 4 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que el personal que lo presta tenga amplia experiencia.

Se valora positivamente el compromiso de adscripción al servicio de pilotos más expertos. Para ser piloto al mando es necesario cumplir los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212 del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. En ningún caso se podrá actuar como piloto al mando si no se dispone de la experiencia previa mínima en horas de vuelo como piloto al mando (PICmin) reflejada en la tabla «Requisitos experiencia LCI».

Se consideran cuatro categorías de pilotos:

Categoría “A”. Pilotos con los Requisitos de Experiencia mínima LCI que marca el RD 750.

Categoría “B”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 750 horas de PIC

2º: más de 4 campañas como PIC en LCI

Categoría “C”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.000 horas de PIC

2º: más de 8 campañas como PIC en LCI

Categoría “D”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.500 horas de PIC

2º: más de 12 campañas como PIC en LCI

Para las horas de PIC se tendrán en cuenta “actividades relevantes (ACT)” y “aeronaves de similares características (ASC)”, tal y como se establece tanto en el punto de la norma, como en el GM 2 TAE.ORO.FC.LCI.212 (a), de la resolución de la directora de la agencia estatal de seguridad aérea de 25 de mayo de 2015, en el que se establecen cuáles son actividades y aeronaves de similares características.

Se entiende por N.º de campañas, aquel en el que el piloto ha permanecido efectivamente en base como piloto al mando, al menos 60 días en cada campaña de incendios. Se podrán justificar hasta dos campañas en un año, contando una en el hemisferio norte y otra en el hemisferio sur.

El compromiso de asignación de medios humanos al servicio incluirá la asignación de 5 comandantes.

- Se otorgarán F₅ 0 puntos por cada piloto de categoría “A” asignado al servicio.
- Se otorgarán F₅ 0,4 puntos por cada piloto de categoría “B” asignado al servicio
- Se otorgarán F₅ 0,6 puntos por cada piloto de categoría “C” asignado al servicio.
- Se otorgará F₅ 0,8 punto por cada piloto de categoría “D” asignado al servicio.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contando 5 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio, la puntuación máxima en este criterio será F₅ máximo 4 puntos.

2-Para el lote 2

2.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 60 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica más elevada de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la fórmula siguiente:

1. Se asignan **F₁** = 60 puntos = P_{max}, a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.
2. El resto de las ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$F_1 = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

F₁ = Puntuación del criterio precio ofertado.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

B_{max} = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PBL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PBL = Presupuesto base de licitación

2.2.- CRITERIO OBJETIVO 2. Antigüedad. Hasta 20 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves más modernas. Se otorgarán hasta F₂ (20 puntos), a aquellas ofertas que aporten helicópteros más modernos, de la siguiente manera:

- Se otorgarán F₂ 4 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de hasta 5 años.
- Se otorgarán F₂ 2 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años.
- Se otorgarán F₂ 1 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 10 y hasta 15 años.
- Se otorgarán F₂ 0 puntos a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 15 años.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.3.- CRITERIO OBJETIVO 3. Velocidad . Hasta 10 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves con mayor velocidad VNE. Se otorgarán hasta F₃ (10 puntos), a aquella oferta que aporte helicópteros más veloces, de la siguiente manera:

- Se otorgarán F₃ 2 puntos a cada helicóptero que tengan una VNE mayor a 255 Km/h, contabilizada en su manual de vuelo.

2.4.- CRITERIO OBJETIVO 4. Capacidad de transporte de personal. Hasta 5 puntos.

Se considera mejor servicio el que tiene mayor capacidad de transporte de personal.

Se valora positivamente la capacidad de transporte de personal por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura.

- Se otorgarán F₄ 1 puntos a cada helicóptero que ofrezca la capacidad real de transportar a 14 personas o más como personal adicional especialista. Para ello debe justificar capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria y 14 personas o más, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 14 personas más sus equipos se considera de 1.250 kg.
- Se otorgarán F₄ 0,5 puntos a cada helicóptero que ofrezca la capacidad real de transportar a 13 personas como personal adicional especialista. Para ello debe justificar capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria y 13 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 13 personas más sus equipos se considera de 1.170 kg.
- Se otorgarán F₄ 0,25 punto, a cada helicóptero que ofrezcan capacidad real de transportar a 12 personas (1.080 Kg) como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.
- Se otorgarán F₄ 0 puntos, a cada helicóptero que ofrezcan capacidad real de transportar a 10 personas (1.000 Kg) como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para volar 1 hora y 40 minutos más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C (prestación mínima de transporte a cumplir por todos los helicópteros del lote).

2.5.- CRITERIO OBJETIVO 5. Incorporación de sistema de transmisión de imágenes de las cámaras instaladas en los helicópteros. Hasta 5 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que las imágenes recogidas por la cámara del helicóptero se transmitan en tiempo real al centro operativo regional y al puesto de mando.

Se valora positivamente la instalación en cada helicóptero de un sistema de transmisión de imágenes de suficiente ancho de banda, de modo que se pueda transmitir la información visual a través de un sistema de transmisión de imágenes en directo 3G, 4G, tecnología Long Term Evolution (LTE) o 5G para la recepción en streaming, en calidad óptima (1080 HD, > 20 fps). El sistema deberá garantizar cobertura en todo el territorio. Incluirá hardware y software.

Las frecuencias utilizadas para la transmisión deberán tener las concesiones y permisos al día ante la autoridad competente. Todo el sistema de transmisión debe de ser de tamaño mínimo y modular ocupando el menor espacio posible en la cabina.

- Se otorgará F_5 (1 punto) a cada helicóptero que tenga sistema de transmisión de imágenes en tiempo real con la calidad y cobertura indicada.

La puntuación máxima en este criterio será F_5 máximo 5 puntos.

3.- Para el lote 3

3.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 60 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica más elevada de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la fórmula siguiente:

1. Se asignan $F_1 = 60$ puntos = P_{max} , a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.
2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$F_1 = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

F_1 = Puntuación del criterio precio ofertado.

BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Bmax = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BOi) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PBL)$$

Siendo:

BOi = Baja del precio en la oferta (i)

OEi = Importe del precio en la oferta (i)

PBL = Presupuesto base de licitación

3.2.- CRITERIO OBJETIVO 2. Antigüedad. Hasta 20 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves más modernas. Se otorgarán hasta F₂ (20 puntos), a aquella oferta que aporte helicópteros más modernos, de la siguiente manera:

- Se otorgarán F₂ (5 puntos) a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de hasta 5 años.
- Se otorgarán F₂ (3 puntos) a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años.
- Se otorgarán F₂ (2 puntos) a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 10 y hasta 15 años.
- Se otorgarán F₂ (0 puntos) a aquellos helicópteros que tengan una antigüedad de más de 15 años.

3.3.- CRITERIO OBJETIVO 3. Velocidad. Hasta 6 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves con mayor velocidad VNE. Se otorgarán hasta F₃ (6 puntos), a aquella oferta que aporte helicópteros más veloces, de la siguiente manera:

- Se otorgarán F₃ 1,5 puntos a cada helicóptero que tengan una VNE mayor a 255 Km/h, contabilizada en su manual de vuelo.

3.4.- CRITERIO OBJETIVO 4. Incorporación de sistema de transmisión de imágenes de las cámaras instaladas en los helicópteros. Hasta 6 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que las imágenes recogidas por la cámara del helicóptero se transmitan en tiempo real al centro operativo regional y al puesto de mando. Se valora positivamente la instalación en cada helicóptero de un sistema de transmisión de imágenes de suficiente ancho de banda, de modo que se pueda transmitir la información visual a través de un sistema de transmisión de imágenes en directo 3G, 4G, tecnología Long Term Evolution (LTE) o 5G para la recepción en streaming, en calidad óptima (1080 HD, > 20 fps). El sistema deberá garantizar cobertura en todo el territorio. Incluirá hardware y software. Las frecuencias utilizadas para la transmisión deberán tener las concesiones y permisos al día ante la autoridad competente. Todo el sistema de transmisión debe de ser de tamaño mínimo y modular ocupando el menor espacio posible en la cabina.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se otorgará F_4 (1,5 punto) a cada helicóptero que tenga sistema de transmisión de imágenes en tiempo real con la calidad y cobertura indicada.

La puntuación máxima en este criterio será F_4 máximo 6 puntos.

3.5.- Capacidad de transporte de personal. Hasta 4 puntos.

Se considera mejor servicio el que tiene mayor capacidad de transporte de personal.

Se valora positivamente la capacidad de transporte de personal por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura.

- Se otorgará F_5 (1 punto) a cada helicóptero que ofrezca la capacidad real de transportar a 14 personas o más como personal adicional especialista. Para ello **debe** justificar capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria y 14 personas o más, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 14 personas más sus equipos se considera de 1.250 kg.
- Se otorgarán F_5 (0,75 puntos) a cada helicóptero que ofrezca la capacidad real de transportar a 13 personas como personal adicional especialista. Para ello debe justificar capacidad para despegar con la tripulación reglamentaria y 13 personas, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C. La reserva de combustible se calculará según TAE.SPO.OP.131 del Real Decreto 750/2014, en este caso volar 20 minutos a la velocidad de máximo alcance tras realizar operaciones de transporte de personal y descargas de agua durante 2 horas. El peso de 13 personas más sus equipos se considera de 1.170 kg.
- Se otorgarán F_5 (0,5 puntos), a cada helicóptero que ofrezcan capacidad real de transportar a 12 personas (1.080 Kg) como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 2 horas más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C.
- Se otorgarán F_5 (0 puntos), a cada helicóptero que ofrezcan capacidad real de transportar a 10 personas (1.000 Kg) como personal adicional especialista, provistas de su equipo personal de trabajo y medios auxiliares, con el helibalde o depósito fijo para la carga posterior de agua y con el combustible necesario para volar 1 hora y 40 minutos más reserva, desde cualquier punto a 4.000 ft de altitud a una temperatura exterior del aire de 35°C (prestación mínima de transporte a cumplir por todos los helicópteros del lote).

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 21 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.6.- CRITERIO OBJETIVO 6. Capacidad de descarga de agua. Hasta 4 puntos.

Un elemento de calidad positivo es la capacidad de descarga.

Se valora positivamente la capacidad real de descarga de agua por encima del mínimo exigido en determinadas condiciones de altitud y temperatura, contabilizando, las capacidades de descarga, siempre por encima de la mínima que se describe en el punto del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (950 Litros).

- Se otorgará F_6 (1 punto) a cada helicóptero que tenga 1.350 litros o más de capacidad de descarga de agua, contabilizando la CRDA como la capacidad real para descarga de agua fuera de efecto suelo a una altitud PA de 3,000 ft a una temperatura de 30 °C, con la tripulación reglamentaria, tras 20 minutos de vuelo, habiendo partido con el combustible necesario para volar durante 2 horas de operación más reserva.
- Se otorgarán F_6 (0,75 puntos) a cada helicóptero que tenga 1.200 litros o más de CRDA y menos de 1.350 litros.
- Se otorgarán F_6 (0,6 puntos) a cada helicóptero que tenga 1.125 litros o más de CRDA y menos de 1.200 litros.
- Se otorgarán F_6 (0,5 puntos) a cada helicóptero que tenga 1.050 litros o más de CRDA y menos de 1.125 litros.
- Se otorgarán F_6 (0,4 puntos) a cada helicóptero que tenga más de 950 litros de CRDA y menos de 1.050 litros.
- Se otorgarán F_6 (0 puntos) a cada helicóptero que tenga 950 litros de capacidad de descarga de agua. Esta es la prestación mínima de CRDA a cumplir por todos los helicópteros.

4.- Para el lote 4

4.1.- CRITERIO OBJETIVO 1. Proposición económica. Hasta 60 puntos.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica más elevada de las admitidas. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de dependencia de los valores de la oferta, el precio base de licitación y la oferta más económica, entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

La puntuación de cada oferta será de acuerdo a la fórmula siguiente:

1. Se asignan $F_1 = 60$ puntos = P_{max} , a la oferta con precio más bajo (B_{max}) que no haya sido rechazada.
2. El resto de ofertas se valoran aplicando la siguiente fórmula:

$$F_1 = \frac{BO_i}{B_{max}} \times P_{max}$$

Siendo:

F_1 = Puntuación del criterio precio ofertado.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



BO_i = Baja del precio en la oferta (i) que se valora expresada el tanto por cien (%).

Bmax = Baja del precio en la oferta con precio más bajo que no haya sido rechazada por ser anormalmente baja el tanto por cien (%).

La baja del precio ofertado (BO_i) se calcula aplicando la siguiente fórmula:

$$BO_i = 100 (1 - OE_i/PBL)$$

Siendo:

BO_i = Baja del precio en la oferta (i)

OE_i = Importe del precio en la oferta (i)

PBL = Presupuesto base de licitación

4.2.- CRITERIO OBJETIVO 2. Antigüedad. Hasta 20 puntos

Se valoran positivamente las aeronaves más modernas. Se otorgarán hasta F₂ (20 puntos), a aquella oferta que aporte helicópteros más modernos, de la siguiente manera:

- Se otorgarán F₂ (10 puntos) a aquellos aviones que tengan una antigüedad de hasta 2 años.
- Se otorgarán F₂ (5 puntos) a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 2 años y hasta 5 años.
- Se otorgarán F₂ (2,5 puntos) a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 5 años y hasta 8 años.
- Se otorgarán F₂ (0 puntos) a aquellos aviones que tengan una antigüedad de más de 8 años.

4.3.- CRITERIO OBJETIVO 3. Categoría de las tripulaciones comprometidas al servicio. Hasta 20 puntos.

Se considera un elemento de calidad del servicio el hecho de que el personal que lo presta tenga amplia experiencia.

Se valora positivamente el compromiso de adscripción al servicio de pilotos más expertos. Para ser piloto al mando es necesario cumplir los requisitos especificados en TAE.ORO.FC.LCI.212 del Real Decreto 750/2014, de 5 de septiembre, por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas. En ningún caso se podrá actuar como piloto al mando si no se dispone de la experiencia previa mínima en horas de vuelo como piloto al mando (PICmin) reflejada en la tabla «Requisitos experiencia LCI».

Se consideran cuatro categorías de pilotos:

Categoría “A”. Pilotos con los Requisitos de Experiencia mínima LCI que marca el RD 750.

Categoría “B”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 750 horas de PIC

2º: más de 4 campañas como PIC en LCI

Categoría “C”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.000 horas de PIC

2º: más de 8 campañas como PIC en LCI

Categoría “D”. Pilotos que cumplen dos requisitos:

1º: más de 1.500 horas de PIC

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 23 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2º: más de 12 campañas como PIC en LCI

Para las horas de PIC se tendrá en cuenta “actividades relevantes (ACT)” y “aeronaves de similares características (ASC)”, tal y como se establece tanto en el punto de la norma, como en el GM 2 TAE.ORO.FC.LCI.212 (a), de la resolución de la directora de la agencia estatal de seguridad aérea de 25 de mayo de 2015, en el que se establecen cuáles son actividades y aeronaves de similares características.

Se entiende por N.º de campañas, aquel en el que el piloto ha permanecido efectivamente en base como piloto al mando, al menos 60 días en cada campaña de incendios. Se podrán justificar hasta dos campañas en un año, contando una en el hemisferio norte y otra en el hemisferio sur.

El compromiso de asignación de medios humanos al servicio incluirá la asignación de 4 comandantes.

- Se otorgarán F₃ (0 puntos) por cada piloto de categoría “A” asignado al servicio.
- Se otorgarán F₃ (1,5 puntos) por cada piloto de categoría “B” asignado al servicio
- Se otorgarán F₃ (3 puntos) por cada piloto de categoría “C” asignado al servicio.
- Se otorgará F₃ (5 punto) por cada piloto de categoría “D” asignado al servicio.

Contando 4 comandantes comprometidos como PIC en el compromiso de asignación de medios al servicio de cada lote, la puntuación máxima en este criterio será F₃ máximo 20 puntos.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS SOLVENCIA.

12.1.- REQUISITOS DE SOLVENCIA (Art. 116.4 c) Ley 9/17)

Solvencia económica y financiera:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de servicios sin requerimiento de clasificación y que su duración es superior a un año, de entre las opciones permitidas por el artículo 87.1 de la LCSP, se ha optado por el criterio de solvencia contenido en el apartado a) al entender que es suficiente, proporcionado, fácilmente acreditable por las empresas del sector y ajustados al objeto del contrato.

Se adoptan los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

13.400.000,00 euros para el lote 1

10.000.000,00 euros para el lote 2

5.500.000,00 euros para el lote 3

4.100.000,00 euros para el lote 4

En caso de presentar ofertas a más de un lote, se considerará la suma de los mínimos de los lotes a los que se presenta oferta.

Para el cálculo del volumen anual de negocios mínimo a justificar se ha tenido en cuenta el presupuesto anual por lote, y teniendo en cuenta que el volumen de negocios mínimo exigido no podrá exceder de una vez y media el valor

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

El motivo de requerir la solvencia económica y financiera de ese modo es que el servicio requiere una inversión calculada que se estima puede estar soportada por el volumen de fondos generados previamente.

Solvencia técnica y profesional:

Se considera que el medio de acreditación seleccionado de los dispuestos en el artículo 90 de la LCSP es el que más se ajusta al objeto del contrato.

Hay otros aspectos relacionados con la solvencia técnica y profesional, como el que los licitadores deberán disponer de un certificado de operador especial (COE) y los compromisos de adscripción de helicópteros, aviones, pilotos y técnicos de mantenimiento, que ya son requeridos en los correspondientes apartados de adscripción de medios. Por lo que no se considera necesario requerir otros medios de acreditación.

Con el doble objeto de conseguir la mayor concurrencia posible y de que la prestación del servicio responda a un estándar de calidad, se opta por el requisito establecido en el artículo 90.1 a) como un criterio indicativo de la experiencia previa que concurre en las empresas licitadoras.

Se admite como medio acreditativo:

1. Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se exige acreditar la realización de al menos dos servicios, de los siguientes tipos, Servicios de extinción aérea de incendios forestales (CPV 60442000-8) o Servicios de explotación de aeronaves (CPV 60444000-2), por importe superior a:

3.590.000,00 euros para el lote 1

2.800.000,00 euros para el lote 2

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.470.000,00 euros para el lote 3

1.100.000,00 euros para el lote 4

En caso de presentar ofertas a más de un lote, se considerará la suma de los mínimos de los lotes a los que se presenta oferta.

Para el cálculo de los importes a acreditar, se ha recurrido al 40% de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato. Se ha fijado este umbral considerando que para garantizar la correcta ejecución del contrato el licitador debe contar con una experiencia en la ejecución de servicios aéreos de una entidad similar a la que se contrata.

Este tipo de servicios exigen medios personales y materiales similares al objeto del contrato, ya que requieren organizaciones habilitadas para trabajos aéreos bajo el mismo reglamento, con pilotos y helicópteros de la misma tipología, considerándose habilitantes para probar la solvencia técnica de una empresa en la materia.

2. Solvencia Técnica complementaria.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental:

Al objeto de justificar la conformidad de la firma prestadora con determinadas normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental, se aportarán:

- Certificado de garantía de calidad según ISO 9001:2015, o equivalente.
- Certificado de sistema de gestión ambiental según ISO 14001:2015, o equivalente.

La certificación ISO 9001 ó equivalente demuestra que la empresa ha implementado procesos rigurosos y documentados para:

- Asegurar la calidad en todas sus operaciones.
- Cumplir con los requisitos del cliente y los reglamentarios aplicables.
- Trabajar en la mejora continua de sus servicios.

Al exigir la ISO 9001 ó equivalente, la Agencia obtiene una garantía objetiva de que el licitador es capaz de ejecutar el contrato con un nivel estándar de calidad, minimizando riesgos de incumplimiento o fallos en el servicio.

Es, por tanto, un indicador fiable de la capacidad técnica y organizativa para gestionar proyectos complejos de manera eficiente y controlada. Esto es esencial para un contrato de este tipo

La certificación ISO 14001 ó equivalente demuestra que la empresa ha implementado un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) eficaz, que le permite:

- Identificar y controlar el impacto ambiental de sus actividades, productos y servicios.
- Cumplir sistemáticamente con la legislación ambiental vigente y otros requisitos aplicables.
- Establecer objetivos y metas para la mejora continua de su desempeño medioambiental.

Al exigir este tipo de certificado, la Agencia se asegura de que el contratista posee la capacidad técnica y organizativa necesaria para ejecutar el contrato de manera sostenible, minimizando riesgos de daños ambientales, sanciones o interrupciones que puedan afectar el servicio.

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjbGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Especialmente en un contrato de este tipo en el que podría haber un impacto ambiental significativo, la ISO 14001 ó equivalente demuestra que el licitador puede aplicar medidas de gestión ambiental concretas y medibles, lo cual es fundamental para el correcto cumplimiento del servicio y de la propia normativa de contratación pública que promueve la sostenibilidad.

Han de presentarse obligatoriamente los certificados acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental además de la Clasificación o la relación de los principales servicios realizados.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

Será obligatorio para al adjudicatario el cálculo de la huella de carbono de la prestación del servicio, que incluya todas las actividades necesarias para la operación durante el periodo de ejecución del contrato y la elaboración de un plan de mejora de la huella de la organización.

Será obligatorio también llevar a cabo la inscripción en la Sección de Huella de Carbono y compromisos de reducción en la Oficina Española de Cambio Climático, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo al Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Para ello, 30 días después de la inscripción, el operador deberá presentar el Certificado de la inscripción en el Registro, el plan de reducción de la huella de carbono, y los informes de seguimiento de dicho plan, si los hubiera.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designará responsable del contrato al Director Técnico COR INFOCA

Sevilla, fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR TÉCNICO COR INFOCA

CESAR OCTAVIANO VICENTE FERNANDEZ		19/12/2025 12:24:58	PÁGINA: 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwZ41Vi54n8FHjibGkMd04P59CK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	